



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-CMPSR-J

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

POR CUANTO:

VISTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019, la propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2020-2022, de la Provincia de San Román – Juliaca, el Informe N° 041-2019-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, de fecha 04 de marzo de 2019 de la Sub Gerencia de Planificación, Proyecto y CT, el Informe N° 86-2019/MPSR-J/GPP/LCPQ de fecha 05 de marzo de 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 635-2019-MPSR/GAJ del 20 de marzo de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en su formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, así como garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad de la gestión municipal;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública siendo su finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para el desarrollo del país;

Que, mediante Informe N° 041-2019-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, de fecha 04 de marzo de 2019 el Sub Gerente de Planificación, Proyecto y CT, alcanza propuesta de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2020-2022, manifestando que el objetivo de la misma es determinar las intervenciones de la municipalidad orientado a la definición de los objetivos a alcanzarse respecto al cierre de brechas, mediante el establecimiento de metas de productos específicos, así como los indicadores de resultados en un horizonte mínimo de tres años. Propuesta ratificada con Informe N° 86-2019/MPSR-J/GPP/LCPQ de fecha 05 de marzo de 2019, por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien además solicita su aprobación a través de una Ordenanza;

Que, asimismo se tiene el Dictamen Legal N° 635-2019-MPSR/GAJ del 20 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2020-2022, indicando que deberá ser aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, estando en los documentos de visto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2020-2022, DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2020-2022, de la Provincia de San Román – Juliaca, el mismo que consta de tres (03) Títulos, seis (06) Capítulos, cuarenta y nueve (49) Artículos, y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) Cuadro de Cronograma de Actividades del Proceso, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencial Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Órganos competentes de esta entidad, la adecuación e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE al Titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

DADO EN LA CIUDAD DE JULIACA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA



ALY. VICTOR ALEX PINOJOSA MEDINA
DNI. 44995884
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE